ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/PSI/N/1/Add.17
4 de junio de 2012

(12-2916)

INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

Notificaciones de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición

Addendum

El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición estipula que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor dicho Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición, cuando el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor con respecto al Miembro de que se trate. Las modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición se notificarán a la Secretaría inmediatamente después de su publicación. La Secretaría informará a los Miembros de la posibilidad de disponer de dicha información.

En los documentos G/PSI/N/1, G/PSI/N/1/Add.1, G/PSI/N/1/Add.2, G/PSI/N/1/Add.3, G/PSI/N/1/Add.4, G/PSI/N/1/Add.5, G/PSI/N/1/Add.6, G/PSI/N/1/Add.7, G/PSI/N/1/Add.8, G/PSI/N/1/Add.9, G/PSI/N/1/Add.10, G/PSI/N/1/Add.11, G/PSI/N/1/Add.12, G/PSI/N/1/Add.13, G/PSI/N/1/Add.14, G/PSI/N/1/Add.15 y G/PSI/N/1/Add.16 se enumeran las leyes y los reglamentos recibidos anteriormente. Desde junio de 2011 la Secretaría ha recibido la nueva notificación siguiente[1]:

I. LEYES Y REGLAMENTOS MEDIANTE LOS QUE SE PONE EN VIGOR EL ACUERDO SOBRE INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

II. OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

III. MIEMBROS QUE HAN NOTIFICADO QUE NO TIENEN LEYES O REGLAMENTOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

Tailandia.

IV. MODIFICACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

[1] Puede consultarse en la Secretaría (despacho 1170).